

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: VIVIANA AIDE PEÑA CIPRIANI y NEHIDI SURLENY PEÑA CIPRIAN
Demandado: MARIA ELVIA PEÑA DUEÑAS PABLO EMILIO PEÑA LINARES
Radicado: 50001311002- 2020-00068 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decidir sobre lo solicitado por el apoderado de la parte actora y como quiera que ciertamente la Curadora ad Litem de los herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO PEÑA LINARES, al momento de contestar la demanda interpuso excepción de mérito y que de la misma no se ha corrido el traslado correspondiente, a fin de evitar futuras nulidades por afectación al debido proceso, por tratarse los traslados expresamente ordenados en la ley, de obligatorio cumplimiento; que por secretaria se proceda a ello.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a521178b3705ea856c742ade976852a4b1727113a9a74a780670e9da7a98e11**

Documento generado en 04/05/2023 08:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>